



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO Y
AYUDA EN EMERGENCIAS ANAGA

En Valverde, a 02 de febrero de 2006

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Manuel Fleitas Padrón, mayor de edad, en nombre y representación de la Asociación AYUDA EN EMERGENCIAS ANAGA, A.E.A., con C.I.F.: G-38.024.196 y Domicilio social en Mirador de Vistabella, Carretera General del Norte, Km 5, en su calidad de Presidente de la Delegación en la isla de El Hierro.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. Don Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo de El Hierro, en representación de la administración que preside, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Bases del Régimen Local, y previo acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 12 de diciembre de 2005.

Todas las partes se reconocen, según intervienen, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto

EXPONEN

- I. El Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de El Hierro se define como el instrumento que determina la estructura organizativa y funcional y los mecanismos de movilización de medios y recursos necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como la coordinación entre las administraciones intervinientes y la Comunidad Autónoma.
- II. Su objetivo principal es planificar las actuaciones necesarias con el fin de poder dar una respuesta rápida y eficaz, evitando las improvisaciones ante cualquier emergencia que se produzca dentro del ámbito territorial de la Isla de El Hierro.
- III. Que en los últimos años, en la isla de El Hierro se ha asistido a un fomento de la participación ciudadana en la vida social, con la creación de grupos voluntarios con vocación comprobada de satisfacción de necesidades sociales.
- IV. Que para el Cabildo Insular de El Hierro, Área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias, estas iniciativas son de especial interés y no puede mantenerse ajeno a la acción voluntaria que se ejerce en la Isla. Por lo tanto pretende colaborar en su promoción y desarrollo coordinando el trabajo realizado por estas entidades de la manera más óptima posible.



Manuel Fleitas Padrón



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- V. Que la Ley 4/1998, de 15 de mayo de Voluntariado de Canarias (B.O.C. nº 63 de 25 de mayo de 1998), será el marco regulador de la actividad y servicios prestados por la Entidad.
- VI. Que en el presente convenio se especifican aquellas actividades y servicios que en materia de atención de emergencias y protección civil el Cabildo Insular de El Hierro considera prioritaria y conveniente la participación de la Entidad., conforme a lo establecido en el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de El Hierro,

Y es por lo anteriormente expuesto que ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El objeto del presente Convenio consolida la relación de las partes suscribientes de modo que se fomente la promoción y desarrollo de las entidades de voluntariado así como se potencie la dotación de material de la misma especificado en el Anexo 1.

La Entidad conveniada tendrá como misión participar en la implantación y desarrollo del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de El Hierro mediante el apoyo a los servicios profesionales de socorro y salvamento en operaciones de emergencia, así como en la prestación de los servicios que le fueren solicitados, todo ello dentro de la medida de sus posibilidades, en cuanto se refiere a disponibilidad de equipos humanos y recursos materiales.

SEGUNDA

Este Convenio se compone del presente documento general, sus anexos y cuantas Addendas pudieran establecerse por ambas partes, todo ello bajo el principio general de la buena fe.

TERCERA

Este convenio tiene delimitado su ámbito de actuación a la totalidad de la Isla de El Hierro y su correspondiente espacio marítimo.

CUARTA

En virtud de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, que en su artículo 15 establece que la colaboración del voluntariado con la administración pública no supondrá la existencia de vínculo laboral, administrativo o mercantil alguno, y del

M. L. Pacheco





presente Convenio, Ayuda en Emergencias Anaga (A.E.A.) colaborará en el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Desarrollar las funciones y las medidas operativas estipuladas en el presente convenio (Anexo II y Anexo III), con la máxima diligencia y conforme a lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de El Hierro.
- b. Participar en aquellas actividades de formación que les indique la entidad al objeto de capacitarles.
- c. No interrumpir su actividad si ello produjera perjuicios.
- d. Cuidar con diligencia los recursos que pone a su disposición el Cabildo Insular de El Hierro.
- e. Cooperar con espíritu de solidaridad y comprensión con todos los miembros de la entidad de voluntariado, respetando las normas de organización y funcionamiento interno de la entidad.
- f. Participar como entidad colaboradora del Centro de Coordinación de Emergencias para la Isla de El Hierro (C.E.C.O.I.).

QUINTA

En virtud de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y del presente Convenio, el Cabildo de El Hierro se compromete al ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Impulsar campañas de sensibilización, información y fomento del voluntariado, utilizando entre otras posibles vías las difusiones a través de los medios de comunicación social.
- b. Informar sobre los recursos existentes en la comunidad relacionados con la acción voluntaria, potenciando el reconocimiento público de su labor.
- c. Prestar asesoramiento jurídico y administrativo a la entidad de voluntariado.
- d. Colaborar con la entidad en el desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento.
- e. Ceder el material descrito en el Anexo I como recursos propios de la entidad para el año 2005. Se acordará la colaboración anual del Cabildo con la Asociación en una reunión a celebrar entre las partes en el primer trimestre de cada año en curso. Esta dotación quedará recogida en una Addenda que se añadirá al presente Convenio.
- f. Cualquier otra acorde con su naturaleza.

SEXTA

La realización del objeto del Convenio comenzará desde el momento de la firma y su vigencia será indefinida.



SEPTIMA

Los servicios de carácter preventivo, específicamente prestados para la cobertura de eventos de pública concurrencia, cuya dirección la tenga atribuida el Cabildo Insular de El Hierro estarán incluidos en el presente convenio.

Así mismo, el Cabildo Insular de El Hierro no asumirá responsabilidad alguna consecuencia de las actuaciones desempeñadas por Ayuda en Emergencias Anaga (A.E.A.) en la prestación de servicios.

OCTAVA

1. conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, relativa a la protección de datos de carácter personal, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.
2. en cualquier caso la Entidad deberá facilitar al Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad de la Isla de El Hierro los datos de las personas atendidas en el marco de este convenio.

NOVENA

Se crea una Comisión de seguimiento, de composición paritaria, estando integrada por cuatro miembros, dos asignados por cada una de las partes firmantes del presente convenio. A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran. Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

1. supervisar la ejecución del presente convenio.
2. coordinar el desarrollo de la participación de la Entidad en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de El Hierro.
3. proponer el desarrollo de políticas de colaboración y cooperación que permitan mejorar la coordinación y gestión de los diferentes servicios de atención de emergencias.

DECIMA

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Singular.
- b) Suspensión del Convenio por AEA o por el Cabildo de El Hierro.
- c) Mutuo acuerdo entre AEA y el Cabildo de El Hierro.

Manuel F. Latorre Rodríguez





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- d) La denuncia para la disolución de este convenio será comunicada por las partes al menos con dos meses de antelación a la finalización del año natural en curso.

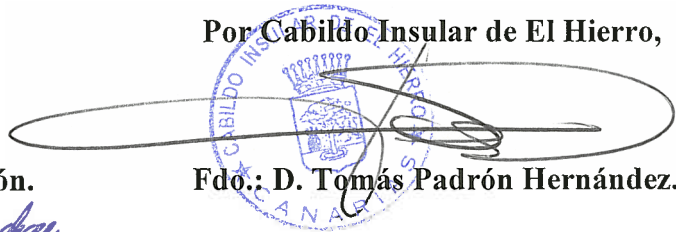
Y conforme las partes, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente convenio, lo firma por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

**Por Asociación Ayuda en
Emergencias Anaga (A.E.A.)**

Fdo.: D. Manuel Fleitas Padrón.

Por Cabildo Insular de El Hierro,

Fdo.: D. Tomás Padrón Hernández.





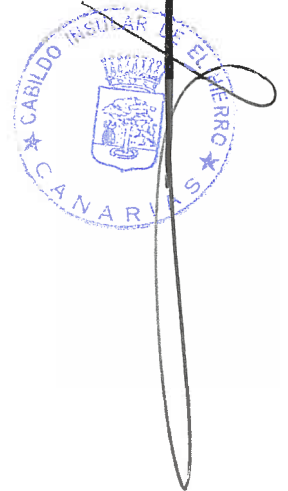
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

M. José F. López Pacheco

ANEXO I

Material Cedido a la entidad (Año 2005)

CANTIDAD	ARTÍCULO
15	Portátiles Kenwood TK 2160
10	Baterías para Yaesu FT-411
5	Cargadores para YAESU FT-411
25	Sweter
25	Camisetas
25	Gorras
25	Pantalones





ANEXO II

Funciones atribuidas a la entidad

Por ello este documento garantiza el firme compromiso de esta institución en el desarrollo de las actuaciones precisas para la implantación y mantenimiento del PEIN, y en este sentido será necesario establecer las funciones específicas de los grupos de intervención, desarrollando así la asignación del personal implicado en la emergencia.

Los Grupos de Acción se encargan de los servicios operativos ordinarios y están diseñados para actuar coordinadamente bajo una dirección única, dentro del marco que establece el PEIN EL HIERRO. Las funciones de los responsables, jefes e integrantes de los diferentes Grupos de Acción, así como los medios materiales y especiales que se movilizan, pueden ser modificados y ampliados, al objeto de encontrar una mayor operatividad y eficacia del Plan, o cuando tengan lugar cambios en las estructuras organizativas intervinientes en el mismo. Estas modificaciones y ampliaciones, las establecerá el Director del PEIN EL HIERRO. En el caso de A.E.A. y debido a la amplitud de fines que desarrolla, conforme a su régimen estatutario, esta Asociación dará soporte y formará parte de diversos Grupos de Acción:

GRUPO DE INTERVENCION (funciones de la entidad)

1. Valorar e informar sobre el estado, a tiempo real, de la situación de la emergencia al Jefe del PMA, así como de los daños producidos o los que pudieran producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
2. Controlar, reducir o neutralizar las causas del siniestro, así como los efectos del mismo, con la conveniente supervisión del Jefe del P.M.A. y los grupos profesionales.
3. Impedir el colapso de estructuras.
4. Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.

GRUPO DE COMUNICACIÓN (funciones de la entidad)

1. Valorar e informar sobre el estado de las comunicaciones al Director del Plan.
2. Asegurar las comunicaciones de los diferentes Grupos de Acción, así como del Puesto de Mando Avanzado.
3. Asegurar las comunicaciones entre los Grupos de Acción, el Puesto de Mando Avanzado, el CECOPIN y otros Centros de Coordinación Operativa.
4. Solicitar al Grupo Logístico los medios necesarios para el establecimiento de las transmisiones.
5. Transmitir toda la información emitida por los diferentes Grupos de Acción y el Puesto de Mando Avanzado.
6. Establecer e implantar sistemas alternativos de transmisiones donde sean necesarios.



ANEXO III

Medidas Operativas atribuidas a la Entidad

El Órgano de Dirección frente a una emergencia, analizará las situaciones específicas del suceso con el fin de determinar las medidas operativas a adoptar. Estas medidas son realizadas por los distintos Grupos de Acción, coordinadas bajo una dirección única en el marco de este PEIN.

Las medidas que desarrollará A.E.A. se han clasificado en los siguientes grupos:

MEDIDAS DE PROTECCION

Avisos a la población:

- Se emitirán avisos y mensajes periódicos que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia
- Se darán instrucciones y recomendaciones de autoprotección en función del riesgo.
- Si el ámbito es local, se podrá utilizar la megafonía fija o móvil. Para cubrir ámbitos más amplios se utilizarán los medios de comunicación social: radio, televisión, prensa etc.

Control de Accesos

- Será necesario, en su caso, el control, señalización y reordenación del tráfico en las zonas adyacentes, con indicación de las vías alternativas. Todo ello bajo responsabilidad del Grupo de seguridad.

Movilización de la población: Confinamiento, Alejamiento, Evacuación y Albergue

- La evacuación se trata de una acción que conlleva grandes repercusiones sociales, por lo que solo se debe adoptar en caso en que se considere totalmente necesario. En caso de evacuación, el Director del Plan:
 - Asignará el personal encargado de la evacuación.
 - Informará a la población de la medida adoptada y las normas a seguir.
 - Habilitará vías de acceso para el traslado de los evacuados.
 - Programará el plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.



Manuel F. Luján Parra



MEDIDAS DE AUXILIO

Búsqueda

- Se determinará el lugar donde se encuentran las víctimas, procediendo al rastreo ordenado del área siniestrada.

MEDIDAS REPARADORAS

Valoración de daños

- Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los distintos grupos operativos intervinientes en la emergencia o técnicos especialistas.

Vuelta a la normalidad

- Los procedimientos encuadrados dentro de la fase de vuelta a la normalidad son, básicamente, los siguientes:
 - Limpieza de las zonas afectadas (desescombros, enterramiento de animales...).
 - Reposición de servicios no esenciales, o de aquellos servicios esenciales que fueron habilitados por medidas alternativas de urgencia.
 - Repliegue de los efectivos.

